

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. NE 671/16.

///PLATA, 19 de abril de 2017.

VISTO: La presentación formalizada por el doctor Gustavo Enrique Cappelli, Subsecretario a cargo de la Dirección General de Asesoría Pericial, proponiendo la realización de una prueba piloto en los Juzgados del Fuero de Familia, destinada a la implementación de un nuevo sistema de toma de muestras para análisis comparativos de ADN en los casos de filiación.

Y CONSIDERANDO: Que la metodología llevada a cabo actualmente en los casos de paternidad discutida, se remite a la extracción de muestras de sangre en el ámbito de las Asesorías Periciales departamentales.

Que tal modalidad implica el pedido de turno por parte del organismo solicitante, el otorgamiento del mismo en base al cronograma de trabajo de la Asesoría local, y la posterior remisión de las muestras al Laboratorio de Análisis Comparativo de ADN con sede en la ciudad de La Plata, en cumplimiento de los recaudos necesarios que garanticen su preservación.

Que a lo dicho deben sumarse las dilaciones que eventualmente provocan la falta de concurrencia de las personas a la citación (actualmente entre un 30 % y un 40%), debiendo iniciarse nuevamente el trámite, lo que altera el orden de los turnos otorgados.

Que en el caso de los juzgados descentralizados de las cabeceras departamentales, debe solicitarse la colaboración a hospitales públicos o afrontarse largos y costosos desplazamientos de las personas a las Asesorías.

Que la iniciativa propuesta tiende a cambiar el sistema actual de toma de muestras de sangre mediante el uso de tarjetas FTA (papel), por el de muestras de epitelio bucal con el dispositivo Whatman EasiCollect (isopos).

Que la adopción de este nuevo método minimizaría los tiempos procesales, evitando asimismo el traslado a las Asesorías Periciales de las personas involucradas, descartando los costos de correo, papel y personal, atento que entre las ventajas inherentes al mismo se destaca la toma de las muestras en la sede del Juzgado, al momento de que las partes convienen la realización de la prueba de ADN.

Que además y en el contexto del mismo acto, la autoridad judicial resultará fedataria de la identidad de los donantes, quienes realizarán por si mismos la toma de las muestras, restado únicamente la remisión de las pruebas directamente al Laboratorio de Análisis Comparativo de ADN de la Dirección General de Asesoría Pericial.

Que el procedimiento descrito no requiere condiciones especiales para garantizar su correcta ejecución, ni mayores medidas seguridad, en tanto el dispositivo para realizar el test es de fácil manipulación, y los sobres específicamente empleados para contener las muestras son inviolables.

Que de acuerdo a lo manifestado por el Subsecretario a cargo de la Dirección General de Asesoría Pericial, anualmente, en toda la Provincia, tramitan alrededor de mil doscientas (1200) causas que requieren la obtención de muestras para determinar la filiación de los donantes, resultando cerca de la mitad de ellas solicitadas por organismos de la Jurisdicción Administración de Justicia (Juzgados de Familia) y las restantes por Defensorías y Asesorías del Ministerio Público.

Que el costo de los dispositivos y sobres necesarios para llevar a cabo la nueva metodología (se requieren tres sets completos por muestra), si bien es mayor (aproximadamente un 15%), no se aparta considerablemente del valor de las tarjetas que se utilizan actualmente, quedando la diferencia de importes compensada ampliamente por las ventajas que aportaría el sistema, oportunamente detalladas.

Que dicha propuesta fue oportunamente puesta a consideración de los señores Ministros de este Tribunal, quienes manifestaron su aquiescencia, a partir de lo cual se gestionaron efectivamente los distintos aspectos necesarios tendientes a su implementación.

Que consultada al respecto en tal contexto la Secretaría de Administración, informa que en caso de aprobarse la contratación pertinente, los gastos generados podrán ser afrontados con los créditos autorizados por la Ley N° 14.879 del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. NE 671/16.

Que a los fines de la correcta realización de la práctica, la mencionada Dirección General ha confeccionado un protocolo cuya observancia garantiza la debida ejecución del trámite completo de la prueba.

Que en razón de lo expuesto, y estimando beneficiosa la propuesta formalizada a fin de optimizar los métodos actuales destinados a la obtención de las muestras en cuestión, deviene pertinente evaluar el resultado de su implementación mediante la realización de una prueba piloto en los Juzgados de Familia n° 2 y 3 del Departamento Judicial de Quilmes, cuyos titulares han manifestado su voluntad de adherir al plan (ver fs. 23/24).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE :

Artículo 1º: Aprobar la realización de una prueba piloto en el ámbito de los Juzgados de Familia N°s 2 y 3 del Departamento Judicial de Quilmes, en lo que respecta a la utilización del sistema de toma de muestras de epitelio bucal para realizar análisis comparativos de ADN en los casos de filiación, extraídas con el dispositivo Whatman EasiCollect (isopos), a partir del 15 de mayo de 2017.

Artículo 2º: Disponer que dichos insumos sean provistos a los organismos de la Jurisdicción Administración de Justicia, por medio de las Asesorías Periciales departamentales.

Artículo 3º: Establecer que la obtención de las muestras se realice en el ámbito de los Juzgados de Familia, con la asistencia técnica del Laboratorio de Análisis Comparativo de ADN, dando estricto cumplimiento al protocolo que como Anexo forma parte del presente decisorio, y bajo la observancia de los Secretarios o demás funcionarios letrados que determine el titular del organismo.

Artículo 4º: Encomendar a la Dirección General de Asesoría Pericial, la organización de actividades de capacitación relativas a la práctica que por el presente se aprueba.

Artículo 5º: Conferir intervención a la Secretaría de Administración, para que arbitre las medidas que estime pertinentes en el marco de su competencia, tendientes a garantizar la adquisición de los dispositivos citados en el artículo 1º.

Artículo 6º: Delegar en la Dirección General de Asesoría Pericial y la Secretaría de Planificación, el monitoreo del progreso de esta experiencia piloto, que se desarrollará por un plazo de seis (6) meses, y la correspondiente evaluación de los resultados, a fin de considerar la extensión de su implementación a todo el ámbito del Poder Judicial.

Con tal propósito, los participantes de la experiencia que por el presente decisorio se autoriza, es decir, los miembros de los Juzgados citados en el artículo 1º y del Laboratorio de Análisis Comparativo de ADN de la Dirección General de Asesoría Pericial, una vez concluido el plazo en cuestión, deberán confeccionar un informe conjunto sobre la práctica realizada, analizando la factibilidad, posibles inconvenientes y demás aspectos que permitan efectuar una valoración de la misma.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web del Poder Judicial.


EDUARDO JULIO PETTIGLIANI


HILDA KOGAN


HÉCTOR NEGRI

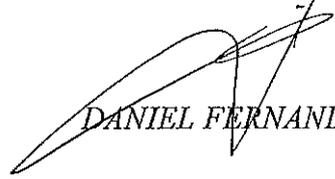
Si///

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. N° 671/16.

//guen las firmas.


EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI


DANIEL FERNANDO SORIA


LUIS ESTEBAN GENOUD


NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

000700


MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

Suprema Corte de Justicia

Provincia de Buenos Aires

Ref. NE SPL 671/16.

ANEXO

PROCOLO

Toma de muestras de epitelio bucal extraídas para realizar análisis comparativos de ADN en casos de filiación, mediante la utilización del dispositivo Whatman EasiCollet (isopos).

DOCUMENTOS Y ROTULADO DE LAS MUESTRAS

- 1.- Elaborar el acta de extracción donde consten: lugar, fecha, datos de la causa, nombre, apellido, DNI, vínculo y conformidad en tres copias (dos deben remitirse con las muestras al laboratorio).
- 2.- Rotular la tarjeta FTA, utilizando guantes descartables, con iniciales de nombre, apellido y vínculo (M: madre, H: hijo y P: padre).
- 3.- Rotular el sobre con nombre, apellido y vínculos completos, carátula y número de causa.
- 4.- Proveer a cada individuo de un dispositivo rotulado e indicarle como proceder a la toma de muestra yugal.
- 5.- Guardar en sobre cada tarjeta FTA por separado.

PASOS PARA RECOLECCIÓN DE CELULAS BUCALES

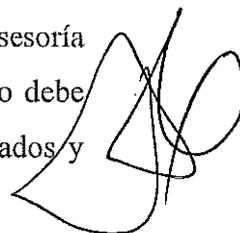
- 1.- Indicar a las personas encargadas de extraer las muestras que, previo a la recolección de las mismas deberán enjuagarse la boca con agua.
- 2.- Recolectar células frotando la esponja sobre la cara interna de ambas mejillas vigorosamente durante 15 segundos.
- 3.- Retirar el film protector de la tarjeta FTA (color rosada).
- 4.- Plegar el brazo de la esponja y hacer contacto con la tarjeta FTA por 10 segundos.
- 5.- Levantar la esponja, retirar la tarjeta FTA y dejar secar unos segundos para luego guardarla en el sobre provisto por el fabricante, previo rotulado por personal judicial.



6.- Descartar la esponja.

DISPOSICIONES GENERALES

1. La toma de muestra será realizada en la sede de los Juzgados con la asistencia técnica del Laboratorio de Análisis Comparativo de ADN.
2. La citación y el contralor tanto de la asistencia como de la identidad de las partes y de las muestras tomadas estará a cargo del Juzgado.
3. La confección del Acta de Extracción se realizará ante el funcionario letrado que disponga el Juzgado y deberá contener todos los datos necesarios para identificación de la causa, las personas y la cadena de custodia.
4. El rotulado de las tarjetas y de los sobres estará a cargo de personal letrado del Juzgado.
5. La toma de muestra será llevada a cabo por las partes del proceso o sus padres en el caso de los menores.
6. El acta de extracción y los sobres conteniendo las muestras deberán ser remitidos al Laboratorio de Análisis Comparativo de ADN de la Dirección General de Asesoría Pericial, acompañados del oficio donde se solicita el peritaje. En este oficio debe constar el punto de peritaje debidamente explicitado y los vínculos indubitados y dubitados de las muestras.
7. Una vez recibidas las muestras en el laboratorio se realizará el peritaje correspondiente incorporando las muestras al protocolo técnico del mismo.
8. El dictamen pericial será remitido al Juzgado requirente por los medios habituales.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned to the right of the text in item 6.